



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

CICLO DE GANANCIAS Y BIENES PERSONAS HUMANAS 2019

25/06, 30/06 y 02/07

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org

PRIMER ENCUENTRO

Jueves, 25 de junio
de 2020 de 16 a 20
hs.

GANANCIAS EN GENERAL CON ÉNFASIS EN:

- ✓ 1° CATEGORÍA
- ✓ 4° CATEGORÍA
- ✓ DEDUCCIONES PERSONALES

SEGUNDO ENCUENTRO

Martes, 30 de junio
de 2020 de 16 a 20
hs.

- ✓ 3° CATEGORIA CON AJUSTE POR INFLACIÓN
- ✓ PAGOS A CUENTA Y DETERMINACIÓN DEL SALDO

- ✓ BIENES PERSONALES

TERCER ENCUENTRO

Jueves, 2 de julio de
2020 de 16 a 20 hs.

- ✓ 2° CATEGORÍA: RENTA FINANCIERA E IMPUESTO CEDULAR

- ✓ DEDUCCIONES GENERALES
- ✓ MONTO CONSUMIDO

ACCESO A LA GRABACIÓN HASTA EL 31/07/2020

PRIMER ENCUENTRO | GANANCIAS EN GENERAL

- ✓ Vencimientos, Sujetos, Tipos de DD.JJ. y Formularios a presentar en casa caso.
 - ✓ DJ Determinativa e Informativa: Diferencias y casos.
- ✓ Repaso de rentas de las 4 categorías, con análisis de rentas de la 1° y 4° categoría.
 - ✓ Imputación de Rentas de acuerdo a su criterio.
 - ✓ Rentas Gravadas y Exentas.
 - ✓ Deducciones Personales: Cuadro y Ejemplos.
 - ✓ Fuente Extranjera: Su pesificación.
- ✓ Rentas Pasivas de Fuente Extranjera: Su imputación a la PH.

¿CUÁNDO?

25 de junio de 2020 de 16 a 20 hs

¿DONDE?

ENCUENTRO ONLINE

LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**ORDENAMIENTO
ANTERIOR**

**Decreto N° 649/1997 del 11 de julio
de 1997**

**ORDENAMIENTO
ACTUAL**

**Decreto N° 824/2019 del 5 de
diciembre de 2019**

LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS


TEMA	ORDENAMIENTO ANTERIOR	ORDENAMIENTO ACTUAL	OBSERVACIONES
	Decreto N° 649/1997 del 11 de julio de 1997	Decreto N° 824/2019 del 5 de diciembre de 2019	
GANANCIAS DE LA PRIMERA CATEGORÍA	ART. 41 a 44	ART. 44 a 47	RENTA DEL SUELO
GANANCIAS DE LA SEGUNDA CATEGORÍA	ART. 45 a 48	ART. 48 a 52	RENTA DE CAPITALES
GANANCIAS DE LA TERCERA CATEGORÍA	ART. 49 a 78	ART. 53 a 81	BENEFICIOS EMPRESARIALES
GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORÍA	ART. 79	ART. 82	INGRESOS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTRAS RENTAS
TABLA PROGRESIVA DEL IMPUESTO E IMPUESTO CEDULAR	ART. 90 a septimo art. sin número a cont. 90	ART. 94 a 101	
DEDUCCIONES PERSONALES	ART. 23	ART. 30	GANANCIA NO IMPONIBLE Y CARGAS DE FAMILIA
DEDUCCIONES GENERALES Y ESPECIALES	ART. 80 a 89	ART. 83 a 93	
AJUSTE POR INFLACIÓN	ART. 94 a 98	ART. 105 a 109	
TASA DEL IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS	ART. 69	ART. 73	
EXENCIONES	ART. 20	ART. 26	

VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019

INCLUYE:

- ✓ Personas Humanas y SI con o sin participación en sociedades que llevan balance.
- ✓ Integrantes de S.H. y Sociedades Sección IV Capítulo I Ley 19.550
- ✓ ~~Renta Financiera 2019~~



Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	24/07/2020, inclusive	27/07/2020, inclusive
4, 5 y 6	27/07/2020, inclusive	28/07/2020, inclusive
7, 8 y 9	28/07/2020, inclusive	29/07/2020, inclusive


LLEGÓ LA PRÓRROGA (Y LOS APLICATIVOS)

DDJJ DETERMINATIVAS

GANANCIAS 2019

Sociedades Comerciales:

- S.R.L.
- S.A.
- Otras regulares




**Vencimiento:
MAYO 2020 (Cierre de ejercicio 31/12)**

VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

RENTA FINANCIERA 2019

INCLUYE:

- ✓ Personas Humanas y SI que hayan generado **rentas de fuente argentina:**
 - Rendimientos producto de la colocación de capital (Pocos)
 - Resultado por venta de títulos, acciones, FCI, ON y otros instrumentos.
- Resultado por venta de inmuebles y derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018.



Terminación CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	27/07/2020, inclusive
4, 5 y 6	28/07/2020, inclusive
7, 8 y 9	29/07/2020, inclusive

✓ DJ DETERMINATIVA O,

✓ VEP SIN PRESENTAR DJ (EN CIERTOS CASOS).

VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES ACCIONES Y PARTICIPACIONES

Presentación del formulario de declaración jurada, correspondiente a:
año 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	11/06/2020
4-5-6	12/06/2020
7-8-9	16/06/2020

Ingreso del saldo resultante:
año 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	12/06/2020
4-5-6	16/06/2020
7-8-9	17/06/2020

Artículo s/n a continuación del art. 25 Ley 23.966

“El gravamen correspondiente a las **acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales** (t.o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, **será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley** y la alícuota a aplicar será de cincuenta centésimos por ciento ~~(0,50%)~~ sobre el valor determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso h) del artículo 22 de la presente norma. El impuesto así ingresado tendrá el **carácter de pago único y definitivo**”

0,50% DESDE PERIODO 2019

0,25% DESDE PERIODO 2016, 2017 Y 2018

VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

Art. 82 L

- a. Cargos públicos y gastos protocolares
 - b. Relación de dependencia
 - c. Jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios (no consejeros de cooperativas)
 - e. Interés accionario de cooperativas, excepto las de consumo
- Planes de seguros de retiro privados bajo la modalidad de renta vitalicia previsional

RG 4003/17

(Mod x RG 4493
22/05/2019)

con Ingreso Bruto Anual (gravado, exento, no gravado) 2019 superior a \$ 1.500.000 (No se actualizó)

DJ PATRIMONIAL (Bienes Personales y Ganancias 4ta. Categoría)

INFORMATIVA

RG 4081-E

Vencimiento 31 DE JULIO DE 2020

APLICATIVOS VIGENTES PARA LA PRESENTACIÓN

DJ DETERMINATIVA

GANANCIAS

BIENES PERSONALES

~~APLICATIVO SIAP~~

ⓧ ~~VERSIÓN: 18.01 RELEASE 0 - VIGENTE~~

> **Ganancias Personas Humanas – Portal integrado**
Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

> **Bienes Personales Web**

NUEVO FORMATO Y ALGUNOS CAMBIOS 2019

APLICATIVOS VIGENTES PARA LA PRESENTACIÓN

DJ INFORMATIVA

GANANCIAS

BIENES PERSONALES

APLICATIVO SIAP

~~➤ VERSIÓN: 18.01 RELEASE 0 - VIGENTE~~

➤ **Ganancias Personas Humanas – Portal integrado**

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

➤ **Bienes Personales Web**

NUEVO FORMATO Y ALGUNOS CAMBIOS 2019

APLICATIVOS VIGENTES PARA LA PRESENTACIÓN

DJ INFORMATIVA

➤ **Ganancias Personas Humanas – Portal integrado**

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Art. 82 LIG

Habilitado para monotributistas y sujetos que hubieran obtenido rentas exentas / no gravadas, **incluidas** rentas financieras sujetas al impuesto cedular.

- a. Cargos públicos y gastos protocolares
- b. Relación de dependencia
- c. Jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios (no consejeros de cooperativas)
- e. Interés accionario de cooperativas, excepto las de consumo

No habilitado para:

- Titulares de bienes o deudas en el exterior
- Socios protectores de Soc. de Garantía Recíproca que hubieran computado aportes al capital social.

Planes de seguros de retiro privados bajo la modalidad de renta vitalicia previsional

¿CUÁNDO LA DJ NO ES INFORMATIVA?

DJ CON SALDO A FAVOR O A PAGAR

IMPUESTO DETERMINADO

Menos:

RETENCIONES, PERCEPCIONES Y OTROS PAGOS A CUENTA

Distinto de:

CERO

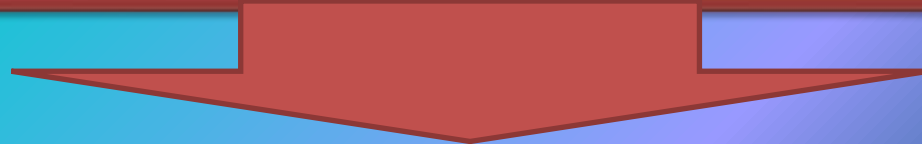
DJ DETERMINATIVA

Deberá obtener CUIT e inscribirse en el impuesto

Si la DJ arrojó saldo a favor, puede reclamarse el importe mediante:

- Solicitud de Devolución vía multinota F. 205
- Aplicativo "Compensaciones y Devoluciones"

¿CUÁNDO LA DJ NO ES INFORMATIVA?



No se informaron deducciones generales o personales, o se informaron en defecto.

DJ CON SALDO A FAVOR

- No se informaron relaciones de pluriempleo
- Se computaron deducciones incorrectas.

DJ CON SALDO A PAGAR

DJ INFORMATIVA

> Ganancias Personas Humanas

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

Régimen simplificado

Podés hacer esta declaración exclusivamente si percibiste ingresos por alguna de las siguientes actividades:

- ✓ Trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones
- ✓ Actor y percibiste tus ingresos a través de la Asociación Argentina de Actores
- ✓ Socio de sociedades cooperativas, y trabajás personalmente en la explotación - por los servicios prestados- (incluyendo el retorno percibido)

También podrás realizar tu declaración por el Régimen Simplificado si, además de los ingresos antes mencionados, obtuviste rentas por las cuales hayas adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) o si resultaron exentas, no alcanzadas o no computables en el Impuesto a las Ganancias.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Solo "Renta Sueldos" Fuente Argentina

No se informa el PN (Bienes y Deudas)

No se determina "Monto Consumido"

CASOS

TIPO DE RENTA	IMPORTE	RENDA ADICIONAL	BIENES EN EL EXTERIOR	BASE IMPONIBLE BP (INCLUYE BS. HOGAR)	DJ GANANCIAS A PRESENTAR	RÉGIMEN DE LA DJ DE GANANCIAS	DJ BIENES A PRESENTAR	OBSERVACIONES
Jubilación	\$ 1.800.000,00	NO	NO	\$ 1.030.000,00	INFORMATIVA	SIMPLIFICADO	INFORMATIVA	El saldo de ganancias debe dar cero.
Sueldo	\$ 2.100.000,00	Monotributo F	NO	\$ 2.350.000,00	INFORMATIVA	SIMPLIFICADO	DETERMINATIVA	El saldo de ganancias debe dar cero. PB supera MNI.
Sueldo	\$ 1.400.000,00	Alquileres	NO	\$ 900.000,00	DETERMINATIVA	GENERAL	N/A	(Muy probablemente) el saldo de ganancias sea a favor de AFIP.
Pensión	\$ 500.000,00	Intereses P/F	NO	\$ 990.000,00	¿IMPUESTO CEDULAR?	RENDA FINANCIERA O VEP	N/A	IMPUESTO CEDULAR: Dependerá del monto de intereses ganados.
Sueldo	\$ 4.500.000,00	NO	SI	\$ 5.000.000,00	INFORMATIVA	GENERAL	DETERMINATIVA	El saldo de ganancias debe dar cero. PB supera MNI.
Cargo Público	\$ 2.900.000,00	Honorarios	SI	\$ 2.500.000,00	DETERMINATIVA	GENERAL	DETERMINATIVA	(Muy probablemente) el saldo de ganancias sea a favor de AFIP.
Jubilación de Caja	\$ 1.900.000,00	Anses	NO	\$ 10.000.000,00	DETERMINATIVA	GENERAL	DETERMINATIVA	Al no informar pluriempleo, el saldo de ganancias será a favor de AFIP.
Jubilación	\$ 1.100.000,00	Renta de Bonos	NO	\$ 1.000.000,00	¿IMPUESTO CEDULAR?	RENDA FINANCIERA O VEP	N/A	IMPUESTO CEDULAR: Dependerá del monto de intereses ganados. OJO, el saldo de ganancias debería ser cero.
Ninguna	-	Intereses P/F	NO	\$ 1.000.000,00	¿IMPUESTO CEDULAR?	RENDA FINANCIERA O VEP	N/A	IMPUESTO CEDULAR: Dependerá del monto de intereses ganados.

¿Y SI NO PRESENTO LA DJ DETERMINATIVA? SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: LEY 11.683

Multa Automática
por presentación
fuera de término

ART. 38 L

\$ 200 PH

\$ 400 PJ

Omisión de
Impuestos:
Culpa

ART. 45 L

100% el
impuesto
omitido

Defraudación:
Dolo

ART. 46 L

2 a 6 veces el
impuesto
evadido

ART. 47 L

PRESUNCIONES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Ley Penal Tributaria. Ley 26.735

Evasión >
\$ 400.000

ART. 1 L

Prisión de 2 a
6 años

Evasión >
\$ 15.000.000

ART. 2 L

Evasión > 2.000.000 Y

- Interposición de
personas ó fraude en
beneficios fiscales

Utilización de
documentación
falsa, con un
perjuicio superior
a \$ 1.500.000

Prisión de 3 1/2 a 9 años

ART. 14 L: EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Si Regulariza su situación hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al acto procesal por el cual se notifique fehacientemente la imputación penal que se le formula.

Este beneficio de extinción se otorgará por única vez por cada persona humana o jurídica obligada.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Ley de Lavado de Dinero. Ley 26.683.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Régimen Penal Cambiario. Ley 19.359.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Bloqueo Fiscal y Comercial

La declaración jurada es requerida por terceros interesados en el contribuyente:

Bancos

Actualización de la carpeta de crédito, venta de cheques, lavado de dinero, etc.

Proveedores y Clientes

DATA FISCAL

Otros



- Registro De Granos
- Importaciones
- Certificado Fiscal para contratar

Emisión de Comprobantes

RG 3665:
Desde
01/04/2015

RG 3952/16
(03/11/2016)

¿VIGENTE? SI

 “Deberán abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante la AFIP, a efectos de asegurar la correcta aplicación del instituto del secreto fiscal” 

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Bloqueo Fiscal y Comercial

Baja “automática” RG 2322/07 y Decreto 1299/98

La baja automática se produce, sin comunicación previa al contribuyente:

Monotributistas

Por la falta de ingreso del impuesto integrado y/o de las cotizaciones previsionales fijas, durante un período de **10 meses consecutivos**, a cuyos fines se considerarán para su cómputo los incumplimientos registrados hasta el último día del mes anterior al período en que corresponda dar la baja.

Resto de sujetos

Por la falta de presentación de las declaraciones juradas durante **3 períodos fiscales anuales** o **36 períodos mensuales, consecutivos**. La condición de no inscripto registrá para los períodos que venzan a partir de esos incumplimientos.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Bloqueo Fiscal y Comercial

Baja “automática” RG 2322/07 y Decreto 1299/98

Pasos para regularizar la situación:

Monotributistas

Cancelar o ingresar en un plan de pagos la deuda correspondiente a los 10 meses que dieron origen a la exclusión, así como todas aquellas de períodos anteriores. 36 hs. después, podrá solicitarse el alta nuevamente.

Resto de sujetos

Concurrir a la dependencia que le corresponde, donde presentará un formulario **F. 206 (multinota)** solicitando en el mismo el levantamiento la baja en virtud de encontrarse en actividad debiendo declarar detalles de la misma. Corresponde además presentar las DDJJ omitidas que originaron la baja.



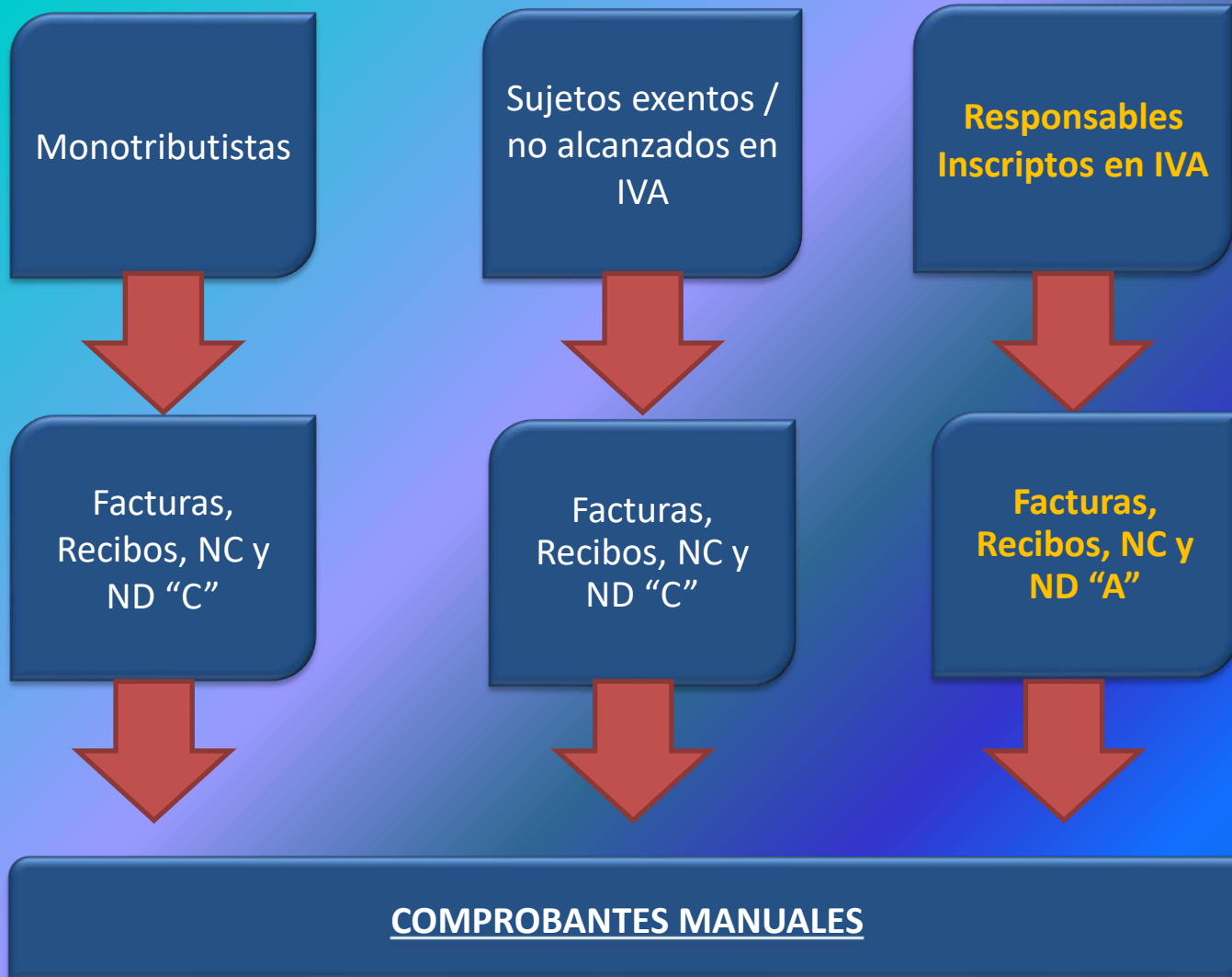
AFIP

Presentaciones Digitales

Iniciá tus trámites sin necesidad de concurrir a una dependencia

AFIP

RG 3665: Solicitud de Código de Autorización de Impresión de Comprobantes



RG 3665: Solicitud de Código de Autorización de Impresión de Comprobantes

Requisitos para obtener la autorización

Haber presentado:

Siendo RI ante IVA:

Últimas 12 DJ de IVA vencidas al penúltimo mes anterior a la fecha de la solicitud

Siendo Empleador

Últimas 12 DJ de SIPA vencidas al penúltimo mes anterior a la fecha de la solicitud

Inscrito en I.G. / B.P.

Última DJ de I.G. con vencimiento en el penúltimo mes anterior a la fecha de la solicitud

A partir de SEPTIEMBRE 2020, si no presenté la DJ anual 2019, el CAI vendrá con limitaciones y/o rechazado.

Información requerida

Trabajadores en Relación de dependencia

- Tener actualizados los datos del trabajador hasta el 31 de marzo/¿abril? de cada año, respecto del periodo fiscal anterior.

SIRADIG: FORMULARIO 572

- ✓ Cargas de Familia
- ✓ Seguros de vida
- ✓ Gastos Médicos y Prepagas
- ✓ Donaciones
- ✓ Servicio Doméstico
- ✓ Alquileres
- ✓ Otros

- Solicitar/Descargar la LIQUIDACIÓN ANUAL 4° CATEGORÍA Formulario 1357 (Ex Formulario 649) al empleador DEL PERIODO FISCAL 2019.

> SiRADIG - Trabajador

SiRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias



✉ Consulta de Liquidaciones - F1357 ▶

Trabajadores en Relación de dependencia

OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR

RG 4396/19 (MOD.
RG 4003/17

Presentar la
“Liquidación de
Impuesto a las
Ganancias - 4ta.
Categoría Relación
de Dependencia” a
través de
“Presentación de
DDJJ y pagos”.

Dependientes que hubieran obtenido en el
año fiscal ganancias brutas totales por un
importe igual o superior a **\$ 1.500.000,00**

Dependientes a los que no se les hubiera
practicado la retención total del gravamen
sobre las remuneraciones abonadas.

Liquidaciones final e informativa por
desvinculación laboral.

Hasta el
último día
hábil de
abril/mayo

RG 4725/2020:
HASTA EL
03/07/2020

Dentro de los 5 días
hábiles inmediatos
siguientes de
realizada la
liquidación que
corresponda

Trabajadores en Relación de dependencia

NUEVA OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR

RG 4396/19 (MOD.
RG 4003/17)

Presentar la
“Liquidación de
Impuesto a las
Ganancias - 4ta.
Categoría Relación
de Dependencia” a
través de
“Presentación de
DDJJ y pagos”.

VIGENCIA: Para las liquidaciones
anuales, finales e informativas
que se confeccionen a partir del
1 de abril de 2019, inclusive.

Medios para obtener información



Sistema de Cuentas Tributarias

Información y control de obligaciones fiscales

Consultas de DJ, C/C y Pagos



Mis Retenciones

Mis Retenciones / Percepciones

Retenciones y Percepciones IG



Mis Facilidades

Planes de facilidades

Planes de Pago adheridos



CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS

Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, saldos e intereses por período del contribuyente.

Pago de
Autónomos



Declaración en línea

Confección automática del F931 SIJP, para empleadores que registren hasta 100 empleados, con información existente

Sueldos y Cargas Sociales



Transferencia de bienes Muebles registrables

Certificado de Transferencia de Automotores y/o Aeronaves

Transferencia de Automotores
y aeronaves



Transferencia de Inmuebles

Emisión de Certificados y Constancias de los regímenes de las RG. 2139 2140 2141 y Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI)

Venta de inmuebles



AFIP

Mis Comprobantes

Consulta de Comprobantes
Electrónicos Emitidos y Recibidos

Consulta de comprobantes

Medios para obtener información

AFIP
Nuestra Parte
Nuestros datos, Tu información

Bienes personales

Depósitos en dinero en el país

Otra información que tenemos de vos

Comprobantes electrónicos emitidos y recibidos

Consumos con tarjeta de crédito

Consumos con tarjeta de débito

Tarjetas de Crédito

Se visualizará sólo la información relevante

Total Consumos del Titular	Total consumos de los adicionales	Consumos Titular + Adicionales
177614	23789	201403

Se visualizará sólo la información relevante

Operación	Fecha de Adquisición	Fecha de Venta	% de Participación	Descripción	Año Fabricación	Patente	Valuación actual
Compra	30/01/2018	-	100,00 %	JEEP RURAL 5 PUERTAS RENEGADE 1.8L SPORT	2018	AC274EO	583.000,00
Venta	12/03/2015	25/01/2018	100,00 %	RENAULT SEDAN 5 PUERTAS SANDERO PRIVILEGE 1.6 16V NAV	2015	ORE799	280.000,00

F.711 - DJ GPH

Incorporación de GANANCIAS y determinación del Resultado

Ganancias Gravadas y Exentas

Gastos Deducibles

EXCLUYE:
Nuevos objetos alcanzados:
Renta Financiera e Inmuebles

Nuevas DD.JJ. desde el 2018

Armado del PATRIMONIO NETO (Valuación al Costo)

Activos al inicio y al cierre

Pasivos al inicio y al cierre

Justificación Patrimonial y Monto Consumido

LIQUIDACIÓN FINAL

Deducciones **generales** y personales

Determinación del Impuesto y del saldo

Tabla Artículo 94 + Dividendos 7% FA + Ventas 15% FE

4 CATEGORÍAS EXCEPTO "RENTA FINANCIERA + VENTA DE INMUEBLES | IMPUESTO CEDULAR"

MENOS

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DESGRAVACIONES DE F.E.

MENOS

DEDUCCIONES GENERALES

IGUAL A

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

MENOS

QUEBRANTOS GENERALES (EXCLUYE 2° CATEGORIA ESPECÍFICOS)

IGUAL A

RESULTADO FINAL

MENOS

DEDUCCIONES PERSONALES ART. 30 L

IGUAL A

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO



RENTA FINANCIERA POR RENDIMIENTOS Y VENTA DE VALORES

MENOS

QUEBANTOS ESPECÍFICOS

MENOS

DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 100

IGUAL A

BASE IMPONIBLE

IMPUESTO CEDULAR 5% o 15%



RESULTADO POR LA VENTA DE INMUEBLES ADQ. DESDE 01/01/2018

MENOS

QUEBANTO ESPECÍFICO

IGUAL A

BASE IMPONIBLE

IMPUESTO CEDULAR 15%

TABLA ART. 94 + 7% DIVIDENDOS FA + 15% POR RESULTADO VTA INSTRUMENTOS/INMUEBLE FE

RESIDENCIA, TEORÍA DE LA FUENTE Y TEORÍA DEL BALANCE

Residentes en el País:
Fuente Argentina + Fuente Extranjera

GRUPO 1
Obtenidas por Personas Humanas

Con permanencia de la FUENTE que las genera

1° C
Rentas del Suelo
ART. 44 L

2° C
Renta Financiera
ART. 48 L

3° C
Rentas Empresarias
ART. 53 L

4° C
Trabajo Personal
ART. 82 L

ART. 1 Y 2 L
Son GANANCIAS GRAVADAS:

GRUPO 2
Obtenidas por Personas Jurídicas y Empresas

Con o sin permanencia de la FUENTE que las genera:
TEORÍA DEL BALANCE

3° C
Empresas Unipersonales y S.H.
ART. 53 L

3° C
Sociedades Regulares
ART. 73 L

Residentes en el Exterior:
Fuente Argentina

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: RESIDENCIA, TEORÍA DE LA FUENTE Y TEORÍA DEL BALANCE

Residentes en el País:
Fuente Argentina + Fuente Extranjera

ART. 1 Y 2 L

Son GANANCIAS GRAVADAS:

Residentes en el Exterior:
Fuente Argentina

Obtenidas por Personas Jurídicas y "Empresas"

GRUPO 2

Con o sin permanencia de la FUENTE que las genera:
TEORÍA DEL BALANCE

3° CATEGORIA

ART. 73 L

- ✓ Sociedades Anónimas **(Incluye SAU y SAS Ley 27.349)**
- ✓ Sociedad en comandita simple y por acciones
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ Asociaciones, Cooperativas, Entidades Civiles, Fundaciones, Mutualistas.
 - ✓ Sociedades de Economía Mixta
- ✓ Fideicomisos No financieros (excepto fiduciario-beneficiario)
 - ✓ Fideicomisos Financieros
 - ✓ Fondos Comunes de Inversión
- ✓ Todas las que deriven de cualquier **otra clase de sociedades constituidas en el país.**
 - ✓ **Empresas Unipersonales**
- ✓ Establecimientos permanentes de sujetos no residentes

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: RESIDENCIA, TEORÍA DE LA FUENTE Y TEORÍA DEL BALANCE

Residentes
en el País:
Fuente
Argentina +
Fuente
Extranjera

Resultados provenientes de la **enajenación de: bienes muebles amortizables**, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

ART. 1 Y 2 L

Son
GANANCIAS
GRAVADAS:

Residentes
en el
Exterior:
Fuente
Argentina

Resultados provenientes de la enajenación de:

- ✓ Acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones,
- ✓ Cuotas y Participaciones Sociales,
 - ✓ Cuotas partes de FCI,
- ✓ Certificados de participación en **fideicomisos**,
 - ✓ Monedas Digitales,
- ✓ Títulos, Bonos y Demás Valores.

ARTÍCULO 94 – ALÍCUOTAS PARA PERSONAS HUMANAS

TABLA ARTÍCULO 94



Ajustable anualmente desde 2018 por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), correspondiente al mes de octubre del año anterior.

ARTÍCULO 94 – ALÍCUOTAS PARA PERSONAS HUMANAS

TABLA ARTÍCULO 94 PERIODO FISCAL 2019

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán(*)	Más el %	s/excedente de \$
Más de \$	A \$			
-	33.039,81	-	5%	-
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9%	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12%	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15%	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19%	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23%	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27%	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31%	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35%	528.636,91

EFFECTOS DEL INCREMENTO EN LA ESCALA: LOS ANTICIPOS 2020 SE ADECUÁN A LA ESCALA VIGENTE


TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

2° CATEGORÍA “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

4 CATEGORÍAS EXCEPTO “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

 **Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores**
Declará tus ganancias provenientes de rendimiento y/o enajenación de valores o depósitos.
F. 7022

 **Ganancias Personas Humanas**
Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

 **Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles**
Declará tus operaciones correspondientes incorporados a tu patrimonio a partir del 1° de enero de 2019.
F. 7023

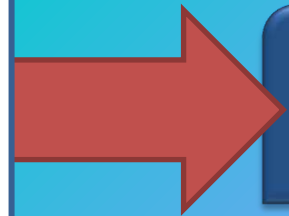
F. 711



AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



2° CATEGORÍA "RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR"



Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores
Declará tus ganancias provenientes de rendimientos, intereses y/o enajenación de valores o depósitos a plazo.

F. 7022

RENDA DE FUENTE ARGENTINA EXCLUSIVAMENTE

ART. 95

ART. 98

Rendimientos valores
Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores.

Intereses de depósitos a plazo
Depósitos bancarios a plazo

Enajenación de acciones y demás valores
Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales incluidas cuotas de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares, monedas digitales. Títulos, bonos y demás valores

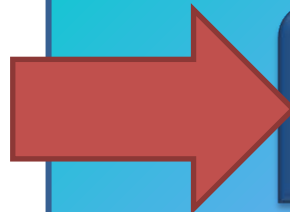




AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



2° CATEGORÍA "RENTA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR"



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.



F. 7023



Inmuebles

Declará los inmuebles enajenados y/o transferidos en el período.



ART. 95

RENTA DE FUENTE ARGENTINA EXCLUSIVAMENTE

OPCIONES DE PRESENTACIÓN:

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
 Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

ART. 95

RENDIMIENTOS

ART. 98

RESULTADO DE LA VENTA

Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores
 Declará tus ganancias provenientes de rendimientos, intereses y/o enajenación de valores o depósitos a plazo.

Declaración jurada detallada
 Esta opción te permite incluir en forma detallada cada uno de los rendimientos que obtuviste.

DECLARACIÓN JURADA DETALLADA

Declaración jurada simplificada
 Esta opción te permite totalizar los rendimientos que obtuviste por cada tipo de renta: Rendimiento Valores, Intereses de Depósitos a Plazo y Enajenación de Acciones y demás Valores.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

ADEMÁS:

OPCIÓN SIMPLIFICADORA RG 4488/19 (SIN PRESENTAR DJ)

OPCIONES DE PRESENTACIÓN:

ART. 95

RENDIMIENTOS

ART. 98

RESULTADO DE LA VENTA

OPCIÓN SIMPLIFICADORA RG 4488/19

REQUISITOS:

Rendimientos o Resultados Brutos menores o iguales a **\$200.000** durante el 2019.

No estar inscripto en el impuesto cedular.

OPCIÓN SIMPLIFICADORA:

Desde “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS” generar un VEP para abonar el impuesto cedular **sin presentar la DJ** (Tampoco se puede generar plan de pagos)

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
 Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

4 CATEGORÍAS EXCEPTO “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

Ganancias Personas Humanas
 Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

F. 711

RENDA DE FUENTE ARGENTINA

INCLUYE:

RENDA DE FUENTE EXTRANJERA

TABLA ART. 94 IMPUESTO PROGRESIVO + DIVIDENDOS 7% (ART. 97)

- 1° Categoría**
- 2° Categoría**
- 3° Categoría**
- 4° Categoría**

EXCEPTO: “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

F. 7022

F. 7023

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
 Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

Ganancias Personas Humanas
 Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenés en tu declaración y la confección de tus declaraciones.

F. 711

RENDA DE FUENTE EXTRANJERA

**TABLA ART. 94
IMPUESTO
PROGRESIVO**

- 1° Categoría**
- 2° Categoría excepto por venta de acciones, valores, inmuebles y otros**
- 3° Categoría**
- 4° Categoría**

2° Categoría por venta de acciones, valores, inmuebles y otros.

15%

3° PARRAFO DEL ART. 94

ARTÍCULO 94 TERCER PÁRRAFO

Resultado proveniente de la enajenación de:

- ✓ Acciones
- ✓ Certificados de depósito de acciones
 - ✓ Participaciones Societarias
 - ✓ Cuotaspartes de FCI
 - ✓ Fideicomisos
 - ✓ Monedas Digitales
 - ✓ Bonos
 - ✓ Títulos
 - ✓ Demás Valores
 - ✓ Inmuebles
- ✓ Derechos Sobre Inmuebles

NO Aplica
Deducción
Especial Art. 100

15%
EN
MONEDA
DURA

Fuente Extranjera

APLICATIVO GENERAL

F. 711

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO

Locación y Sublocación de Inmuebles Urbanos y Rurales. Incluye:

Derechos Reales

Mejoras

Gravámenes a cargo del inquilino

Alquiler de muebles

Valor Locativo Presunto

ART. 44

Son Ganancias Gravadas

PRINCIPIO DE LO DEVENGADO

Gastos reales en base a comprobantes

Opción modificable cada 5 ejercicios

Son Gastos deducibles

Gastos presuntos: 5% de la ganancia neta:

Aplica sólo a Inmueble urbanos

No aplicable si se llevan libros o rendiciones

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO.

Decreto 1344/98 ART 60

GASTOS DEDUCIBLES

- ✓ Impuestos y tasas que gravan el inmueble, estén pagados o no (contribución inmobiliaria o gravámenes análogos, gravámenes municipales, tasa de obras sanitarias, etc.)
- ✓ Amortizaciones de edificios y demás construcciones y los gastos de mantenimiento. (A tener en cuenta: **Los inmuebles se amortizan por “trimestre de alta”, no por año**)
- ✓ Los intereses devengados por deudas hipotecarias y, en su caso, los intereses contenidos en las cuotas de compra de inmuebles a plazos, de pavimentación o de contribución de mejoras.
- ✓ Primas de seguros que cubran riesgos sobre los inmuebles que produzcan ganancias

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO. APLICATIVO WEB

Primera categoría

Declará los ingresos, gastos y deducciones, nosotros te calculamos el resultado neto.

Ingresos DECLARAR

Ingresá a "Agregar" para declarar los datos relacionados con el inmueble. Podés editar o borrar esta información cuando quieras.

Total \$ 0,00

Gastos y deducciones DECLARAR

Total \$ 0,00

\$ Resultado neto

A los ingresos que declaraste le descontamos los gastos y las deducciones.

Resultado neto gravado
\$ 0,00

Resultado neto exento o no alcanzado
\$ 0,00

¡ATENCIÓN!

INMUEBLES PROPIOS: ANTES DE DECLARARSE LA RENTA, DEBE INFORMARSE EL INMUEBLE EN "BIENES"

Bienes y deudas DECLARAR

Declara tus bienes y deudas tanto en el país como en el exterior

PAPELES DE TRABAJO
BIENES


Destino *

Alquiler/Contraprestación

Destino *

Recreo o Veraneo/Cesión gratuita

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO. APLICATIVO WEB

 Ingresos

DECLARAR

Ingresos

¡ATENCIÓN!

Declará tus ingresos de primera categoría o rentas del suelo.

Seleccioná los inmuebles previamente cargados e ingresá los importes correspondientes

Inmuebles Registrados con Destino Alquiler/Contraprestación o Recreo o Veraneo/Cesión gratuita

3-Alquiler/Contraprestación xxx 123 ACHALCO (CATAMARCA)

[Agregar](#)

Ingresos

Importamos tus inmuebles declarados en "Bienes y deudas" con destino alquiler y recreo o veraneo. Para declarar un bien no propio, seleccioná "Agregar". Podés editar o borrar la información cuando quieras.

Domilio

CUIT/CUIL/CDI de la Contraparte

Importe

xxx 123 ACHALCO (CATAMARCA)

\$ 0,00



[Agregar](#)

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO. APLICATIVO WEB

Ingresos DECLARAR

Ingresos "Agregar" para declarar los datos

Ingresos DJ Original
Estado INCOMPLETO | Est

Declará tus ingresos de primera categoría o rentas del suelo.

Ingresos
Ingresos "Agregar" para declarar los datos relacionados con el inmueble. Podés editar o borrar esta información cuando quieras.

[Agregar](#)

Detalle de la renta

Origen de Ingreso*

Proveniente de bienes propios

Situación Frente a Ganancias*

Ingreso gravada en Ganancias

Situación Frente a IVA*

Renta no gravada en IVA

Valor del Ingreso Obtenido*

\$ 120000

Datos del inquilino o arrendatario

Tipo de Identificación

CUIT/CUIL/CDI


CUIT/CUIL/CDI

20330273659

Apellido y Nombre/Denominación

COCIMANO DAVID NICOLAS

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO. APLICATIVO

 Ingresos

DECLARAR

Detalle de la renta

Origen de Ingreso*

Proveniente de bienes no propios

Situación Frente a Ganancias*

Ingreso gravada en Ganancias

Ingreso gravada en Ganancias

Ingreso exento en Ganancias

Ingreso gravada en Monotributo

¡ATENCIÓN!

Situación Frente a IVA*

Renta no gravada en IVA

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO

RENDA DE FUENTE EXTRANJERA

MES	RENDA	TCC AL CIERRE DE CADA MES BNA	GANANCIA EN PESOS
ENERO	USD 750,00	36,40	\$ 27.300,00
FEBRERO	USD 750,00	38,80	\$ 29.100,00
MARZO	USD 750,00	42,30	\$ 31.725,00
ABRIL	USD 750,00	43,20	\$ 32.400,00
MAYO	USD 750,00	43,80	\$ 32.850,00
JUNIO	USD 750,00	41,50	\$ 31.125,00
JULIO	USD 750,00	42,90	\$ 32.175,00
AGOSTO	USD 750,00	57,00	\$ 42.750,00
SEPTIEMBRE	USD 750,00	55,50	\$ 41.625,00
OCTUBRE	USD 750,00	58,50	\$ 43.875,00
NOVIEMBRE	USD 750,00	57,75	\$ 43.312,50
DICIEMBRE	USD 750,00	58,00	\$ 43.500,00
TOTAL DE INGRESOS 1° CATEGORÍA FUENTE EXTRANJERA			\$ 431.737,50

PENDIENTE DE COBRO: ALQUILER PERIODO DICIEMBRE: USD 750 x 58,00 (TCC al momento de origen del crédito)



Bienes y deudas

Declara tus bienes y deudas tanto en el país como en el exterior

DECLARAR

PRIMERA CATEGORÍA: RENTAS DEL SUELO. APLICATIVO

Gastos y deducciones

DJ Original período 2017

Estado INCOMPLETO | Establecimiento 0

Declará tus gastos y deducciones asociados a las rentas de primera categoría o rentas del suelo.

Gastos y deducciones

Especialmente Admitidos que Implican Erogación de Fondos*

\$ 0

Por ejemplo, impuestos, honorarios, sellados, reparaciones, y otros pagados durante el 2019.

Especialmente Admitidos que No Implican Erogación de Fondos*

\$ 0

Por ejemplo, depreciaciones del 2019

Gastos y Deducciones Vinculados a Ingresos Exentos o No Alcanzados*

\$ 0

Impacto en la Justificación Patrimonial

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

“Enriquecimientos” producto de la colocación de Capital. Incluye:

**INTERESES U
OTRA
DENOMINACIÓN**

Renta de Títulos, cédulas, bonos, créditos, etc.

**RENDA
FINANCIERA**

Rentas Vitalicias y seguros de vida

F. 711

Rentas de Planes de Seguros de Retiro Privados

ART. 48

**Son
Ganancias
Gravadas**

Locación de Bienes Muebles, derechos y regalías

Obligaciones de No Hacer

Interés Accionario de Cooperativas (Excepto las de consumo)

F. 711

Transferencia de Llaves, Patentes, Derechos de Inversión y Regalías

Dividendos y Utilidades de Sociedades Regulares

**PRINCIPIO
DE LO
PERCIBIDO**

Resultado de Transferencia de Acciones, Certificados de Acciones, Cuotas, Participaciones, FCI, Fideicomisos, Monedas Digitales, títulos, bonos y demás valores, y por la enajenación de inmuebles o transferencias de derechos sobre inmuebles.

RENDA FINANCIERA

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

Intereses originados en:

**JUSTIFICACIÓN
PATRIMONIAL**

F. ARGENTINA

Cajas de Ahorro y Cuentas Especiales de Ahorro

- ✓ *Plazo Fijos en pesos, sin cláusula de ajuste.*
- ✓ *Rendimientos de FF, FCI y ON con oferta pública en pesos y me.*
- ✓ *Rendimientos de Títulos Públicos emitidos por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, en pesos y me.*

Sede Judicial o Administrativa por Créditos Laborales

ART. 26 L

**Son
Ganancias
Exentas**

Hasta \$ 10.000 Derechos de Autor

Intereses de préstamos otorgados por organismos internacionales

Beneficios alcanzados por la Ley de Juegos y Concursos deportivos

**PRINCIPIO DE
LO PERCIBIDO**

Actualizaciones de Créditos de cualquier origen.

F. ARGENTINA

Diferencias de Cambio de fuente argentina y fuente extranjera. 53

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de **acciones**, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones:

REQUISITOS:

Que se realicen a través de **bolsas o mercados** de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Obtenidos por **personas humanas residentes** y sucesiones indivisas radicadas en el país.

ART. 26 L inc. W)

Son
Ganancias
Exentas

PRINCIPIO DE
LO PERCIBIDO

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de **acciones**, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones:

INCLUYE:

ART. 26 L inc. W)

Son
Ganancias
Exentas

Rescate de **cuotaspertes de FCI integrados por acciones (con cotización) en un 75%**

*No se tendrá por cumplido el porcentaje si se produjera una **modificación en la composición de los activos** que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) **durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario**, en cuyo caso las cuotaspertes del fondo común de inversión tributarán de acuerdo al tratamiento previsto.*

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de **acciones**, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones:

REQUISITOS:

Que se realicen a través de **bolsas o mercados** de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

INCLUYE LA EXENCIÓN:

Resultado de venta de:

- ✓ Acciones de empresas extranjeras que coticen en la bolsa Argentina
- ✓ CEDEAR (Certificado de depósito de acciones extranjeras) que coticen en la bolsa Argentina

ESTÁ GRAVADO EN EL IG:

- ✓ Resultado de venta de acciones de empresas argentinas que coticen en el exterior (ADR)

ART. 26 L inc. W)

Son
Ganancias
Exentas

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

Rentas obtenidas por los beneficiarios del exterior (en la medida en que tales beneficiarios no residan en y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes):

ART. 26 inc. w)

Son
Ganancias
Exentas

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones (Autorizados por CNV).

Intereses, Rendimientos y Resultado de compraventa de títulos públicos, bonos, letras y demás obligaciones (Nacionales, Provinciales y Municipales)

GRAVADO: LEBAC

Obligaciones Negociables con cotización (Autorizados por CNV).

Acciones emitidas en el exterior de entidades Argentinas (Con cotización).

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

DIVIDENDOS EXENTOS

**Desde 25/07/2016 hasta los
ejercicios iniciados antes del
01/01/2018.**

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

Cualesquiera sean los fondos empresarios con que se efectúe su pago.

Pueden derivar de reservas anteriores.

Pueden derivar de ganancias exentas.

DIVIDENDOS
considerados

GRAVADOS
por la ley:
(ART. 49)

Dividendos en especie, excepto acciones liberadas, se computarán a su valor corriente en plaza a la fecha de su puesta a disposición.

En el caso de rescate total o parcial de acciones, se considerará dividendo de distribución a la diferencia entre el importe del rescate y el costo computable de las acciones. Tratándose de acciones liberadas, se considerará que su costo computable es igual a cero y que el importe total del rescate constituye un dividendo gravado.

DIVIDENDOS
considerados
NO GRAVADOS
por la ley:

Distribuciones en acciones provenientes de revalúos o ajustes contables, no originados en utilidades líquidas y realizadas.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

Retiros de fondos por cualquier causa, por el importe de tales retiros.

Socio "X" cuenta particular

Quando los socios/accionistas/titulares/propietarios tengan el USO O GOCE, por cualquier título de BIENES DE LA ENTIDAD.

PRESUNCIONES
DE PUESTA A
DISPOSICIÓN
DE
DIVIDENDOS
(ART. 50)

MONTO DEL
DIVIDENDO
(ADMITE PRUEBA
EN CONTRARIO)

- ✓ 20% DEL VALOR DE MERCADO DE INMUEBLES
- ✓ 8% DEL VALOR DE MERCADO DEL RESTO DE LOS BIENES

Los pagos que el socio/accionista/titular efectúe pueden ser descontados del valor de bien.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

PRESUNCIONES DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DIVIDENDOS (ART. 50)

Bienes de la entidad usados en garantía de obligaciones de los socios/accionistas/propietarios/titulares.

Operaciones de compraventa entre los socios/accionistas/propietarios/titulares y la entidad por debajo o por encima del valor de plaza.

Gastos de la entidad a favor de los socios/accionistas/propietarios/titulares, que no respondan a operaciones realizadas en interés del ente.

Sueldos, Honorarios u otras remuneraciones en tanto no pueda probarse la efectiva prestación del servicio o que la retribución pactada no resulte adecuada a la naturaleza de los servicios prestados o no superior a la que se pagaría a terceros por servicios similares.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

LÍMITE DE LAS PRESUNCIONES

Importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la proporción que posea cada titular/propietario/socio/accionista

El monto que exceda de las utilidades acumuladas, hasta alcanzar la presunción, aplica ARTÍCULO 76 DE LA LEY

DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES A FAVOR DE TERCEROS

DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES A FAVOR DE TERCEROS

ART. 76 L

¿Qué es?

Disposición de Fondos o bienes a favor de terceros que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa.

¿ Admite prueba en contrario?

NO

¿ Qué efectos genera?

PRESUNCION DE GANANCIA GRAVADA:

Interés presunto según la reglamentación, en caso de fondos.

8% del valor de mercado, en caso de Inmuebles.

20% del valor de mercado, en caso de otros bienes.

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

LÍMITE DE LAS PRESUNCIONES

Importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la proporción que posea cada titular/propietario/socio/accionista

El monto que exceda de las utilidades acumuladas, hasta alcanzar la presunción, **DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS**

Resultados acumulados al 31/12/2018: \$ 120.000

Durante el 2019, un socio con el 50% de participación efectuó retiros por \$ 90.000

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS POR: $\$ 120.000 \times 50\% = \$ 60.000$
APLICA ALÍCUOTA 7% sobre \$ 60.000

LA DIFERENCIA DE \$ 30.000 (90.000 menos 60.000), aplica **DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS: INTERESES PRESUNTOS**

TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

EJEMPLO

Resultados acumulados al
31/12/2018: \$ 120.000

Durante el 2019, un socio con
el 50% de participación
efectuó retiros por \$ 90.000

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS POR: \$
 $120.000 \times 50\% = \$ 60.000$
APLICA ALÍCUOTA 7% sobre \$ 60.000

La Sociedad deberá retener el
impuesto hasta la fecha de
vencimiento de la DJ
GANANCIAS PH

ARTÍCULO 97 – IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS →

Fuente Argentina

PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 01/01/2018

PERIODO 2018

PERIODO 2019

PERIODO 2020

ALÍCUOTA

7%

7%

7% ~~13%~~

LA SOCIEDAD ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN →

Como PAGO A CUENTA para residentes inscriptos en el impuesto.

En carácter de PAGO ÚNICO Y DEFINITIVO para residentes NO inscriptos y para NO residentes.

ARTÍCULO 97– IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

**LA SOCIEDAD ACTÚA COMO
AGENTE DE RETENCIÓN**

Sistema de Control de Retenciones (SICORE)

> Fecha de publicación: 05/06/2019

➤ VERSIÓN: 8.0 RELEASE 36

Personalizar Retenciones

Retenciones disponibles

Impuesto: Impto. a las Ganancias

Operación: Retención Régimen: 60

Retenciones
Dividendos y utilidades asimilables. Art. 90.3 de la ley. Alícuota 7%

Dividendos y utilidades asimilables. Art. 90.3 de la ley. Alícuota 7%

<- Quitar

67

ARTÍCULO 97– IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

NO CORRESPONDE
RETENCIÓN EN CASO DE:

Ganancias distribuidas que se hubieren generado en períodos fiscales respecto de los cuales la entidad pagadora resultó alcanzada a la alícuota del treinta y cinco por ciento (35%).

Durante los ~~dos~~ **tres**
períodos fiscales contados
a partir del 01/01/2018:

Se aplicará la tasa del 30% para las Sociedades, y del 7% para los Dividendos.

Cualquiera sea el período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición.

Método para seleccionar
Dividendos: **“P.E.P.S.”**

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los dividendos corresponden en primer término, a las ganancias o utilidades acumuladas de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 97– IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

F. 711

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
 Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores, conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.



Rentas de fuente argentina

La renta es considerada de fuente argentina cuando el bien está situado en el país, o el servicio fue provisto en el mismo.



Segunda categoría

Corresponden a la provenientes de acciones, cuotas, participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores en el país, así como a instrumentos y/o contratos derivados -a excepción de las operaciones de cobertura- y otros.

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO



Dividendos y otras utilidades asimilables

Resultado Neto

\$ 0,00

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

ARTÍCULO 97– IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

CUIT / CUIL / CDI Emisor*

30710591063

Denominación

MADERAS EL ALEMAN DE GENERAL RODRIGUEZ SRL

Clase de título*

Acciones

Denominación título*

CUOTAS PARTES

Tipo de utilidades*

Dividendos

Moneda original*

ARS : PESOS

Importe utilidades en moneda original*

\$ 240000

Importe utilidades en pesos*

\$ 240000

Importe costo de adquisición y gastos computable en moneda original*

\$ 0

Importe costo de adquisición y gastos computable en pesos*

\$ 0

Resultado neto

240000

ARTÍCULO 97– IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS



Ganancias Personas Humanas

Inicio / Mi declaración / **Determinación del impuesto** / Impuesto determinado

Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO por Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina

\$ 240.000,00

Alícuota

7 %

IMPUESTO determinado por Dividendos y otras utilidades asimilables Fuente Argentina

\$ 16.800,00

ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

- ✓ Sociedades Anónimas (Incluye SAU y SAS Ley 27.349)
- ✓ Sociedad en comandita simple y por acciones
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ Asociaciones, Cooperativas, Entidades Civiles, Fundaciones, Mutualistas.
- ✓ Sociedades de Economía Mixta
- ✓ Fideicomisos No financieros (excepto fiduciario-beneficiario)
- ✓ Fideicomisos Financieros
- ✓ Fondos Comunes de Inversión

PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 01/01/2018

PERIODO 2018

PERIODO 2019

PERIODO 2020

ALÍCUOTA

30%

30%

30% 25%

OPCIONALMENTE, PUEDEN APLICAR:

“Otra clase de sociedades constituidas en el país”

Fideicomiso No Financiero con fiduciante-beneficiario

REQUISITOS

- ✓ Registros contables que les permitan confeccionar balances comerciales y,
- ✓ Mantener por el lapso de cinco (5) períodos fiscales contados a partir del primer ejercicio en que se aplique la opción.

ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

Rentas derivadas de:

- ✓ La explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y
- ✓ de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) y/o
- ✓ a través de plataformas digitales.



41,5%

- ✓ Personas Humanas
- ✓ Personas Jurídicas

ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

“Lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad”

INCLUYE:

- ✓ una sede de dirección o de administración;
- ✓ una sucursal;
- ✓ una oficina;
- ✓ una fábrica;
- ✓ un taller;

- ✓ una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración de recursos, incluidos los pesqueros.
- ✓ Obra en construcción o montaje con un periodo de duración mayor a 6 meses.

	PERIODO 2018	PERIODO 2019	PERIODO 2020
ALÍCUOTA	30%	30%	30%
TASA ADICIONAL POR REMESAS DE UTILIDADES A LA CASA MATRIZ	7%	7%	7%

ÚLTIMA REFORMA

TERCERA CATEGORIA: RENTAS EMPRESARIAS Y AUTÓNOMOS

Sociedades Regulares (ART. 73)

Unipersonales y S.H.

Teoría del Balance

Comisionista, Rematador, Consignatario no incluidos en 4ta. Categoría

AXI
IMPOSITIVO
CIERRE
31/12/2019

ART. 53 L

Son Ganancias Gravadas

Loteos con Fines de Urbanización y Edificación de Inmuebles

PRINCIPIO DE
LO
DEVENGADO

Profesionales con Explotación Comercial

Sin explotación Comercial: 4ta. Categoría

TERCERA CATEGORIA: RENTAS EMPRESARIAS Y AUTÓNOMOS

Gastos Inherentes al giro del negocio

Malos Créditos

Gastos de Organización hasta 5 años

Gastos en favor del personal por asistencia y gratificaciones

Gastos de Representación hasta 1,5% de los remuneraciones pagas

Honorarios de Directores: Hasta 25% de la utilidad contable o \$12.500 por cada director

Son Gastos Deducibles

*PRINCIPIO DE
LO
DEVENGADO*

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Cargos Públicos y Gastos protocolares

Trabajo personal en relación de dependencia

Jubilaciones, Pensiones, Retiros o Subsidios de cualquier especie

Beneficios de Planes de Retiro Privado

Servicios personales prestados por socios en cooperativas

Profesiones Liberales u oficios, albacea, síndico y mandatario

Directores y Administradores de Sociedades

Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

ART. 82

Son Ganancias
Gravadas

**PRINCIPIO
DE LO
PERCIBIDO**

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Remuneraciones de diplomáticos extranjeros en el país, a reciprocidad

Indemnizaciones:

Por antigüedad en caso de despido

En caso de muerte o accidente o enfermedad

ART. 26 L

Son Ganancias
Exentas

**PRINCIPIO DE
LO
PERCIBIDO**

NO EXENTO:

✓ **PREAVISO**

✓ *Jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios, ni las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad.*

Remuneraciones percibidas en concepto de **guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas**, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la **prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables** así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Sumas que se generen con motivo de la desvinculación laboral:

Empleado que se desempeña en:

Cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas

Tiempo desempeñado:

12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la desvinculación (en forma continua o discontinua)

Tipo de cargo:

Directorios, consejos, juntas, comisiones ejecutivas o de dirección, órganos societarios asimilables, o posiciones gerenciales que involucren la toma de decisiones o la ejecución de políticas y directivas adoptadas por los accionistas, socios u órganos antes mencionados.

Base de cálculo

Remuneración bruta mensual tomada como base para el cálculo de la indemnización prevista por la legislación laboral aplicable supere en al menos 15 veces el SMVM a la fecha de desvinculación.

Son Ganancias GRAVADAS

(DECRETO 976/18)

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

ART. 26 z) L

**Son
Ganancias
Exentas**

Diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias, que perciban por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana.

**HORAS EXTRAS
DE DÍAS
HÁBILES**

NO SE COMPUTARAN a los fines de saltar de tramo en la escala del **ARTÍCULO 90.**

**TRIBUTAN A LA ALÍCUOTA MARGINAL CORRESPONDIENTE AL
TRAMO DE LA ESCALA**

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

¿Cómo se realiza el cálculo del impuesto para una persona física en relación de dependencia, por las hs extras? Se le restan y ahí me fijo en la tabla y después lo vuelvo a sumar?

SI.

TABLA ARTÍCULO 94 PERIODO FISCAL 2018

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		\$ FIJO	MAS EL	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
DE MAS DE \$	A \$			
0	25.754,00	0	5%	0
25.754,00	51.508,00	1.287,70	9%	25.754,00
51.508,00	77.262,00	3.605,56	12%	51.508,00
77.262,00	103.016,00	6.696,04	5%	77.262,00
103.016,00	154.524,00	10.559,14	19%	103.016,00
154.524,00	206.032,00	20.345,66	23%	154.524,00
206.032,00	309.048,00	32.192,50	27%	206.032,00
309.048,00	412.064,00	60.006,82	31%	309.048,00
412.064,00	en delante	91.941,78	35%	412.064,00

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

SOLTERO SIN HIJOS | ZONA NO PATAGÓNICA

REMUNERACIÓN BRUTA SIN HORAS EXTRAS	\$ 530.000,00
DIFERENCIA DE HORA EXTRA EN DÍAS FERIADOS	EXENTO \$ 45.000,00
HORAS EXTRAS DE DÍAS HÁBILES + PORCIÓN GRAVADA DE DÍAS FERIADOS	\$ 65.000,00
Jubilación 11% + 3%	\$ 89.600,00
Obra Social 3%	\$ 19.200,00
GANANCIA NETA DE CUARTA CATEGORÍA	\$ 530.000,00
Menos:	
DEDUCCIONES GENERALES	
Jubilación	-\$ 89.600,00
Obra Social	-\$ 19.200,00
RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO	\$ 421.200,00
Menos:	
DEDUCCIONES PERSONALES ARTÍCULO 23	
GNI Inc. A)	-\$ 66.917,91
Deducción Especial Incrementada	-\$ 321.205,97
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO SIN HORAS EXTRAS GRAVADAS	\$ 33.076,12
HORAS EXTRAS GRAVADAS	\$ 65.000,00
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO CON HORAS EXTRAS GRAVADAS	\$ 98.076,12
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
Aplicación de la Tabla Art. 90 SIN HORAS EXTRAS GRAVADAS	
$(33076,12 - 25754) \times 9\% + 1287,70$	\$ 1.946,69
Mas: Alícuota marginal sobre las horas extras gravadas	
$65000 \times 9\%$	\$ 5.850,00
TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	\$ 7.796,69
IMPUESTO DETERMINADO SIN APLICAR ALÍCUOTA MARGINAL	
$(98076,12 - 77262) \times 0,15 + 6696,04$	\$ 9.818,16

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 94 L. ÚLTIMO PARRAFO

Cuando la determinación del ingreso neto corresponda a horas extras obtenidas por trabajadores en relación de dependencia, las sumas resultantes de tal concepto, sin incluir las indicadas en el inciso z) del artículo 20, no se computarán a los fines de modificar la escala establecida en el primer párrafo, por lo que tales emolumentos tributarán aplicando la alícuota marginal correspondiente, previo a incorporar las horas extras.


CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL



Ingresos en relación de dependencia

Declarará los ingresos obtenidos en relación de dependencia.

DECLARAR



Trabajo Personal Ejecutado en Relación de Dependencia (SIN HORAS EXTRAS)

\$ 430000

Horas extras que perciban los trabajadores en relación de dependencia

Ingresos gravados por los Servicios Prestados en horas extras (Durante la semana, los Fines de Semana, días Feriados, Inhábiles)

\$ 65000

Ingresos exentos por la diferencia entre el Valor de las Horas Extras y el de las Horas Ordinarias por los Servicios Prestados en Días Feriados, Inhábiles y Durante los Fines de Semana

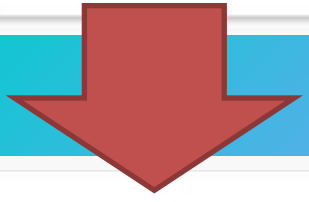
\$ 45000



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

\$ Deducciones **DECLARAR**

Declará las deducciones generales y/o personales.



📍 Deducciones generales de fuente argentina **DECLARAR**

Son las deducciones generales de fuente argentina.

Total \$ 91.800,00



Pensión de jubilación 11% + 3%	\$ 75.600,00
Obra Social 3%	\$ 16.200,00

👤 Deducciones personales **DECLARAR**

Son las deducciones personales

Total \$ 301.408,60



DEDUCCIONES PERSONALES ARTÍCULO 23	
(GNI Inc. A)	-\$ 51.967,00
Deducción Especial Incrementada	-\$ 249.441,60

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

DEDUCCIONES ESPECIALES DE CUARTA CATEGORÍA

REINTEGRO DE GASTOS Y
VIÁTICOS

HASTA EL 40% DE LA GNI

TRANSPORTE DE LARGA
DISTANCIA

HASTA LA GNI


ADICIONAL POR
MATERIAL DIDÁCTICO DE
DOCENTES

HASTA EL 40% DE LA GNI

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Cuarta categoría

Declarará los ingresos, gastos y deducciones. Si tuviste empleadores, cargá los datos de la relación laboral, neto.

 Ingresos Declará los ingresos que tuviste por tu trabajo personal. Total: \$ 0,00	DECLARAR
 Gastos y deducciones Declará los gastos y deducciones que tuviste por tu trabajo personal. Total: \$ 0,00	DECLARAR

- 3 VENTANAS:**
- ✓ INGRESOS AUTÓNOMOS
 - ✓ INGRESOS RELACIÓN DE DEPENDENCIA
 - ✓ DETALLE DE EMPLEADORES

Ingresos

Detallá cuales fueron tus ingresos.

 Ingresos autónomos Declará los ingresos relacionados con autónomos.	DECLARAR
 Empleadores Declará tus empleadores y los datos de la relación laboral.	DECLARAR
 Ingresos en relación de dependencia Declará los ingresos obtenidos en relación de dependencia.	DECLARAR

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Empleadores

Declarará los datos relacionados con tu/s empleador/es.

Empleadores

Ingresá a "Agregar" para declarar un empleador y los datos de la relación laboral. Podés ex

[Agregar](#)

Relación laboral

Detallá tus gastos y deducciones.

Advertencias

(*) campos requeridos

CUIT Empleador/informante*

Denominación Empleador/informante

Fecha inicio relación laboral*

DD/MM/YYYY

Fecha cese relación laboral

DD/MM/YYYY

Tipo de ingresos*

Ingresos*

Aportes obligatorios a Obras sociales*

\$

Aportes obligatorios a Fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios a cajas nacionales*

\$

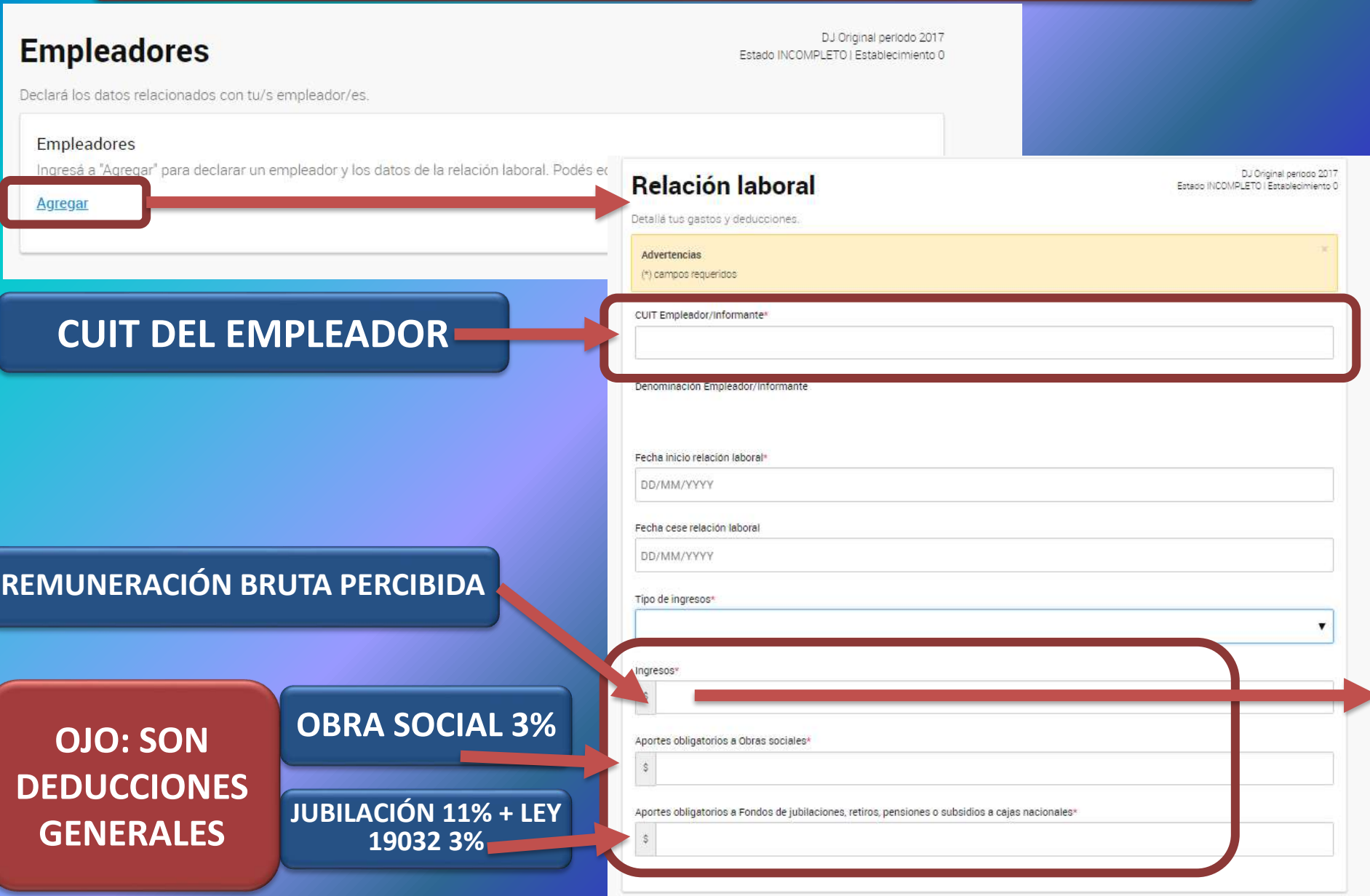
CUIT DEL EMPLEADOR

REMUNERACIÓN BRUTA PERCIBIDA

OJO: SON DEDUCCIONES GENERALES

OBRA SOCIAL 3%

JUBILACIÓN 11% + LEY 19032 3%



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL



Ingresos en relación de dependencia

Declarará los ingresos obtenidos en relación de dependencia.

DECLARAR

Relación de dependencia

DJ Original periodo 2017
Estado INCOMPLETO | Establecimiento 0

Declarará los ingresos obtenidos en relación de dependencia.

Ingresos

Desempeño de Cargos Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y de la CABA, Incluidos los Cargos Electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos:

\$ 0

Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las Provincias y del Ministerio Público de la Nación.

\$ 0

Trabajo Personal Ejecutado en Relación de Dependencia (SIN HORAS EXTRAS)

\$ 150000

Valor original

CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Ingresos en relación de dependencia DECLARAR

Declarará los ingresos obtenidos en relación de dependencia.

Montos Retroactivos

\$ 0



Jubilaciones, Pensiones, Retiros o Subsidios

\$ 0

Importe Bruto del Sueldo Anual Complementario 2ª CUOTA 2016 S/Dto 1253/16

Total percibido por el personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 0

ADICIONAL POR MATERIAL DIDÁCTICO DE DOCENTES

Ingresos gravados - Personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 0,00

HASTA EL 40% DE LA GNI EXENTO

Ingresos no alcanzados - Personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 0,00

Compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto o reintegro de gastos, por comisiones de servicio realizadas fuera de la sede donde se prestan las tareas en relación de dependencia

\$ 0

REINTEGRO DE GASTOS Y VIÁTICOS

HASTA EL 40% DE LA GNI EXENTO

Horas extras que perciban los trabajadores en relación de dependencia

Ingresos gravados por los Servicios Prestados en horas extras (Durante la semana, los Fines de Semana, días Feriados, Inhábiles)

\$ 0

Ingresos exentos por la diferencia entre el Valor de las Horas Extras y el de las Horas Ordinarias por los Servicios Prestados en Días Feriados, Inhábiles y Durante los Fines de Semana

\$ 0

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

2019

2019 Patagonia

GANANCIA NO IMPONIBLE (INC. A)

\$ 85.848,99

\$ 104.735,77

ADICIONALMENTE:
LEY 27541 ART. 46
EXCLUSIVO RENTAS
ART. 79 INC. A), B) y
C).

\$ 17.169,80

\$ 20.947,15

DECRETO 561/2019

Deducciones del artículo 46 Ley 27541

Ley 27541, art 46-Ganancia No Imponible (art 30, inc a) -Ley 20628-

Topo \$ 17.169,80

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)

	2019	2019 Patagonia
CÓNYUGE	\$ 80.033,97	\$ 97.641,44
HIJO / HIJASTRO Menor de <u>18 años</u> o incapacitado	\$ 40.361,43	\$ 49.240,94

HASTA EL 2017

DESDE EL 2018 (RG 4286/18)

HIJO: Ambos progenitores al 100%

HIJO: Cada progenitor al 50%, o uno de ellos al 100%

HIJASTRO: Será computado por el PROGENITOR, excepto que éste no posea renta imponible, en cuyo caso será computado por el progenitor afín.



Cargas de familia

Ingresá a "Agregar" para declarar las cargas de familia. P

[Agregar](#)

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA **TRABAJADORES Y JUBILADOS**

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)

Datos identificatorios

CUIT / CUIL*

27566648526

Apellidos y Nombres

COCIMANO ALDREY ISABELLA EVA

Fecha de Nacimiento

09/11/2017

Sexo*

FEMENINO

Requisitos

Parentesco*

7 - CONYUGE

Fecha de casamiento*

DD/MM/YYYY

El campo es requerido

Requisitos

Parentesco*

22 - HIJO/A MENOR DE 18 AÑOS

Porcentaje de Deducción*

100%

¿La persona declarada obtuvo ingresos?*

NO

Período

Mes desde*

Enero

Mes Hasta*

Diciembre

Computables

Monto computable*

\$ 31461,09

Valor calculado

\$ 31.461,09

- 7 - CONYUGE
- 9 - HIJO/A INCAPACITADO PARA EL TRABAJO
- 10 - HIJASTRO/A INCAPACITADO PARA EL TRABAJO
- 22 - HIJO/A MENOR DE 18 AÑOS
- 23 - HIJASTRO/A MENOR DE 18 AÑOS

- 50%
- 100%
- NO

¿La persona declarada obtuvo ingresos?*

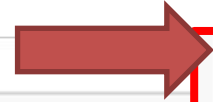
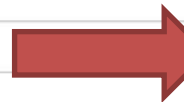
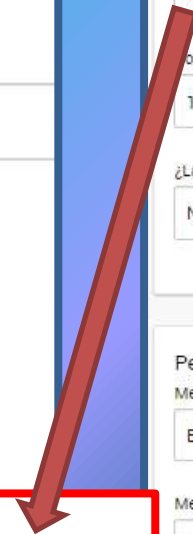
SI

Monto Anual de los Ingresos*

\$

Monto Anual de los Ingresos*

\$ 66917,92



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION
ESPECIAL SIMPLE
(INC. C)

2019

\$ 171.697,97

Art. 53 AUTÓNOMOS que
trabajen personalmente en la
actividad

Requisito para su cómputo:

- Pago de autónomos o caja respectiva.
- Correctamente categorizado.
- Plan de pagos o pago de las cuotas pendientes **hasta el vencimiento de la DJ.**

Rentas del artículo 82 LEY I.G.

- d) Planes de seguro de retiro privado
- e) Servicios personales de socios de cooperativas
- f) Profesionales liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario
- Honorarios de gerentes de SRL, SCS y SCA
- Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION ESPECIAL
SIMPLE NUEVOS
PROFESIONALES /
EMPREENDORES (INC.
C)

2019

\$ 214.622,48

¿Qué es un “nuevo profesional/emprendedor?”

Los profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula.

Los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales.

Deducción especial

\$

Nuevos profesionales o nuevos emprendedores por ganancias netas comprendidas en el artículo 49, por trabajar personalmente en la actividad o empresa o por ganancias netas incluidas en el artículo 79 (incisos a, b y c) *

NO

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2019

2019
Patagonia

\$ 412.075,14

\$ 502.731,57

\$ 82.415,03

\$ 100.546,34

ADICIONALMENTE LEY 27.541 ART. 46

Ley 27541, art 46-Deducción especial (art 30, inc c) apartado 2-Ley 20628-

\$ 0

Exclusivo Rentas de 4ta. Categoría Art. 82 incs. a), b) y c):

a) Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.

En el caso de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017, inclusive.

2017 en adelante

b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujeto al pago del impuesto, y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

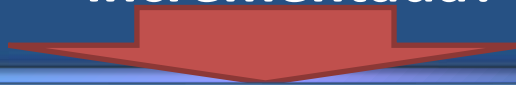
2017 en adelante

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

¿Me puedo tomar el importe total de la deducción especial incrementada?



No, me puedo tomar hasta el total de las ganancias netas del art. 82 inc. a), b) y c).

ART. 47 DR 1344/98

EJEMPLO PERIODO FISCAL 2019:

INGRESOS POR
RELACIÓN DE
DEPENDENCIA
\$ 480.000,00

DEDUCCIÓN ESPECIAL
INCREMENTADA
\$ 494.490,17 (\$
412.075,14 + \$
82.415,03)

Me puedo tomar HASTA la
suma de \$ 494.490,17, SIN
SUPERAR LA GANANCIA
NETA DE \$ 480.000

CONCLUSIÓN:
TOMO
\$ 480.000,00

DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TRATAMIENTO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERIODO FISCAL 2017 EN ADELANTE:

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Determinación del impuesto](#) / [Deducciones](#) / [Deducciones personales](#)

COMPARATIVO ENTRE:

GNI INC. a)
+
DEDUCCIÓN ESPECIAL
INCREMENTADA

6 VECES LA SUMA DEL
HABER MÍNIMO
GARANTIZADO

TOMO LA MAYOR

Deducciones

Ganancia No Imponible

\$ 0

Total Cargas de Familia

\$ 31.461,09

Deducción especial

\$ 581.903,58

REQUISITOS

✓ No percibir **otro tipo de ingresos de distinta naturaleza** a los del art. 82) inc. c)

✓ No tributar impuesto a los bienes personales, excepto por la tenencia de un inmueble para vivienda única

¿CUÁL ES EL MONTO DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL PARA JUBILADOS?

PERIODO	HABER MÍNIMO	MULTIPLICADO POR	TOTAL
ene-19	\$ 9.309,10	6	\$ 55.854,60
feb-19	\$ 9.309,10		\$ 55.854,60
mar-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22
abr-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22
may-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22
jun-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64
jul-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64
ago-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64
sep-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32
oct-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32
nov-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32
dic-19	\$ 14.067,93		\$ 84.407,58
TOTAL	\$ 137.314,22		\$ 823.885,32

**PERIODO
FISCAL
2019**

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Rentas](#) / [Rentas nacionales](#) / [4° categoría](#) / [Ingresos](#) / Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando?*

NO

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tiene más bienes, por los que tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando, aparte de su casa-habitación?*

NO

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	20% ADICIONAL LEY 27.541 ART 46 / DECRETO 561/2019	TOTAL COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 700.000,00	\$ 225.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	412.075,14	82.415,03	494.490,17	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 440.000,00	\$ 410.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	412.075,14	27.924,86	440.000,00	INCREMENTADA HASTA TOPE REMUNERACIÓN
\$ 50.000,00	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	171.697,98	\$ -	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	20% ADICIONAL LEY 27.541 ART 46 / DECRETO 561/2019	TOTAL COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	171.697,98	\$ -	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 20.000,00	\$ 100.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	120.000,00	\$ -	120.000,00	SIMPLE HASTA SUMATORIA DE RENTAS
\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	NO	200.000,00	\$ -	200.000,00	INCREMENTADA, HASTA TOPE DE REMUNERACIÓN

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	20% ADICIONAL LEY 27.541 ART 46 / DECRETO 561/2019	TOTAL COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ 120.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ 350.000,00	NO	120.000,00	\$ -	120.000,00	SIMPLE HASTA EL TOPE DE INGRESOS
\$ -	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	171.697,98	\$ -	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ -	\$ 500.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	0,00	\$ -	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: ESTAR "AL DÍA".
\$ -	\$ -	\$ -	N/A	SI	\$ 450.000,00	NO	0,00	\$ -	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: RENTA DE 4° ó 3°

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC C)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	20% ADICIONAL LEY 27.541 ART 46 / DECRETO 561/2019	TOTAL COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ -	\$ 900.000,00	NO	N/A	\$ -	NO	6 x HABER MINIMO x 12 = \$ 823.885,32 C) SIN GNI INC. A) Y SIN INC C)			
\$ -	\$ -	\$ 600.000,00	NO	N/A	\$ 200.000,00	NO	412.075,14	82.415,03	494.490,17	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 300.000,00	\$ -	\$ 500.000,00	NO	N/A	\$ -	NO	412.075,14	82.415,03	494.490,17	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 30 INC)

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	20% ADICIONAL LEY 27.541 ART 46 / DECRETO 561/2019	TOTAL COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ -	\$ 600.000,00	SI, SOLO CASA HABITACIÓN	N/A	\$ -	NO	6 x HABER MINIMO x 12 = \$ 823.885,32 C)			SIN GNI INC. A) Y SIN INC
\$ -	\$ -	\$ 600.000,00	SI, CASA HABITACION Y OTROS	N/A	\$ -	SI	502.731,67	100.546,33	603.278,01	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ 850.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	SI	502.731,67	100.546,33	603.278,01	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ -	\$ 850.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	SI	171.697,98	0,00	171.697,98	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO SIN 22%

ZONA PATAGÓNICA

ART. 1° LEY 23.272

La Pampa

Río Negro

Chubut

Neuquén

Santa Cruz

Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires

COMPESACIÓN DE GANANCIAS CON QUEBRANTOS

ART 19 L.

¿CUÁNTOS AÑOS PUEDO TRASLADAR UN QUEBRANTO?

5 AÑOS después de aquel en que se produjo la pérdida.

QUEBRANTOS DE FUENTE EXTRANJERA

Sólo compensables con ganancias de la misma fuente.

¿SE AJUSTAN POR INFLACIÓN LOS QUEBRANTOS?

Si, según la variación del índice de precios al por mayor (IPIM), nivel general, publicado por el INDEC, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida.

IMPUTACIÓN DE LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

ART 130 L.

TIPO DE ENTE QUE GENERA LA GANANCIA	REQUISITOS ADICIONALES	LA GANANCIA SE ATRIBUYE A LA/ A:	OBSERVACIONES
<p>Trust, fideicomisos, fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas, contrato o arreglo celebrado en el exterior o bajo un régimen legal extranjero</p>	<p>Objeto Principal: Administración de Activos</p>	<p>Persona Humana que los controle al ejercicio o año fiscal en el que finalice el ejercicio anual de tales entes, contratos o arreglos.</p>	<p>Posee el control cuando: (i) cuando se trate de trusts, fideicomisos o fundaciones, revocables, (ii) cuando el sujeto constituyente es también beneficiario, y (iii) cuando ese sujeto tiene poder de decisión, en forma directa o indirecta para invertir o desinvertir en los activos, etcétera.</p>
<p>Sociedades u otros entes de cualquier tipo del exterior</p>	<p>Entes no posean personalidad fiscal en la jurisdicción en que se encuentren constituidas</p>	<p>Sus accionistas, socios, partícipes, titulares, controlantes o beneficiarios, residentes en el país, al ejercicio o año fiscal en el que finalice el ejercicio anual de tales sociedades o entes, en la proporción de su participación.</p>	

IMPUTACIÓN DE LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

ART 130 L.

GENERADOR DE LA RENTA:

Sociedades u otros entes de cualquier tipo del exterior.

REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIRSE CONCURRENTEMENTE	OBSERVACIONES
<p>✓ Que los residentes en el país —por sí o conjuntamente con (i) entidades sobre las que posean control o vinculación, (ii) con el cónyuge, (iii) con el conviviente o (iv) con otros contribuyentes unidos por vínculos de parentesco, en línea ascendente, descendente o colateral, por consanguineidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive— tengan una participación igual o superior al 50 % en el patrimonio, los resultados o los derechos de voto de la entidad no residente.</p>	<p>Cualquiera sea el porcentaje de participación, cuando los sujetos residentes en el país, respecto de los entes del exterior, cumplan con alguno de los siguientes requisitos: (i) Posean bajo cualquier título el derecho a disponer de los activos del ente. (ii) Tengan derecho a la elección de la mayoría de los directores o administradores y/o integren el directorio o consejo de administración y sus votos sean los que definen las decisiones que se tomen. (iii) Posean facultades de remover a la mayoría de los directores o administradores. (iv) Posean un derecho actual sobre los beneficios del ente. También se considerará cumplido este requisito, cualquiera sea el porcentaje de participación que posean los residentes en el país, cuando en cualquier momento del ejercicio anual el valor total del activo de los entes del exterior provenga al menos en un (30 %) del valor de inversiones financieras generadoras de rentas pasivas de fuente argentina consideradas exentas para beneficiarios del exterior.</p>
<p>✓ Cuando la entidad del exterior no disponga de la organización de medios materiales y personales necesarios para realizar su actividad, o cuando sus ingresos se originen en:</p> <p>(i) Rentas pasivas, cuando representen al menos el 50 % de los ingresos del año o ejercicio fiscal.</p> <p>(ii) Ingresos de cualquier tipo que generen en forma directa o indirecta gastos deducibles fiscalmente para sujetos vinculados residentes en el país.</p>	
<p>✓ Que la alícuota del IG que paga el ente del exterior, sea inferior al (75 %) del impuesto societario que hubiera correspondido de acuerdo con las normas de la ley del impuesto. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que esta condición opera, si la entidad del exterior se encuentra constituida, domiciliada o radicada en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.</p>	

SI SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES:

Deben reconocer la renta sus accionistas, socios, partícipes, titulares, controlantes o beneficiarios residentes en el país al ejercicio o año fiscal en el que finalice el correspondiente ejercicio anual de las PH.

IMPUTACIÓN DE LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

ART 130 L.

QUÉ SE ENTIENDE COMO “RENTA PASIVA”?

ART. 292 DECRETO
862/19 REG. IG

ES RENTA PASIVA:	EXCEPTO:
La derivada de dividendos y distribución de utilidades provenientes de participaciones en sociedades o entes de cualquier tipo del exterior o del país.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ VPP CONTABLE y Dividendos originados en actividades OPERATIVAS (INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, ETC.).
Los intereses o rendimiento de la colocación de capital.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el ente es una entidad banaria o financiera regulada por autoridades del país correspondiente. ✓ Si los intereses se originan entre miembros de un grupo económico en el exterior, generando intereses de mercado.
Las regalías u otra forma de remuneración generado por cesión de uso, goce o explotación de derechos o bienes.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se demuestra que tales activos han sido desarrollados por el ente del exterior.
El Alquiler de inmuebles.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el ente tiene como actividad principal la explotación de inmuebles.
Rentas derivadas de operaciones de capitalización y seguro.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el ente es una entidad aseguradora autorizada a operar como tal en el país respectivo
Rentas derivadas de instrumentos financieros derivados, o de la compraventa de divisas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Operaciones de cobertura.
Resultado de la venta de acciones y participaciones, títulos, monedas digitales y demás valores.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el ente es una entidad banaria o financiera regulada por autoridades del país correspondiente.
Resultado de la venta de bienes o derechos afectados a la generación de renta pasiva.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si los bienes de uso estuvieron afectados en los últimos 3 ejercicios a renta no pasiva.



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

***¡MUCHAS
GRACIAS!***

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org